Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná

J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 1069

Chiriguaná, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EMILIANO ENRIQUE VASQUEZ MAZO CONTRA MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.

RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00028-00.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito adosado al expediente, el demandante EMILIANO ENRIQUE VASQUEZ MAZO, su apoderado judicial, Dr. VICTOR ALFONSO FLOREZ AYAZO, en coadyuvancia de la representante legal de la demandada, señora LINA MARIA FERNANDEZ MONTOYA, presentaron solicitud de desistimiento incondicional de todas las pretensiones de la demanda.

El Despacho considera procedente lo solicitado, teniendo en cuenta que no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, y el extremo suplicante posee plenas facultades para desistir de su demanda; por lo que se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicado al procedimiento laboral por reenvío normativo del artículo 145 del C.P.T.S.S. No habrá condena en costas, habida cuenta lo acordado por las partes.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Acéptese el desistimiento incondicional de todas las pretensiones de la demanda invocadas por EMILIANO ENRIQUE VASQUEZ MAZO contra MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, presentado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. Declárese terminado el proceso por desistimiento. Sin lugar a costas.

TERCERO. Archívese el expediente previa anotación correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por: Magola De Jesus Gomez Diaz Juez Juzgado De Circuito Laboral Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 304ff6b19a3a77b58b977e1c17e4fcd83160327c0574e6e1bf73d58ae73ca8c9

Documento generado en 15/12/2022 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica